



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

MODIFICACIÓN CALENDARIO TRIBUTARIO 2020

La epidemia por el COVID-19 que se extiende por el mundo, ha provocado en España la declaración del estado de alarma adoptada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, y la adopción de diversas instrucciones emanadas de las autoridades competentes para su aplicación.

La crisis desatada por esta pandemia, está ocasionando un profundo y generalizado impacto en nuestras sociedades.

En estas circunstancias excepcionales, con la información que se dispone sobre la evolución de la epidemia y la estimación de sus proyecciones y la de los indicadores socio económicos que dan cuenta de la extraordinaria envergadura de la crisis desencadenada, imponen la necesidad de revisar los plazos para el pago de los impuestos municipales delegados en la Diputación Provincial de Toledo por los ayuntamientos, que se encuentran encuadrados en el apartado 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por resolución del Director 206/2019, de 21 de octubre, el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, aprobó el Calendario Tributario del año 2020 comprensivo del plazo de pago en período voluntario de los tributos y precios públicos, cuya recaudación por recibo ha sido delegada en la Diputación Provincial de Toledo, fijando para las deudas de los impuestos de notificación colectiva y periódica.

Atendiendo a las excepcionales circunstancias expuestas, en virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, vengo en adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se modifica parcialmente el Calendario Tributario del año 2020 comprensivo del plazo de pago en período voluntario de los tributos y precios públicos, cuya recaudación por recibo ha sido delegada en la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por resolución del Director 206/2019, de 21 de octubre, que en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda establecido en los siguientes términos.

CONCEPTO	PLAZO DE PAGO VOLUNTARIO	FECHA DE CARGO EN CUENTA DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	De 1 de marzo de 2020 al 5 de julio de 2020, ambos inclusive	5 de julio de 2020
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1 de mayo de 2020 al 5 de agosto de 2020, ambos inclusive	Bienes de naturaleza rústica , 5 de agosto de 2020 Bienes de naturaleza urbana , 5 de agosto de 2020 y 2º plazo del fraccionamiento especial, en la fecha dispuesta en su Ordenanza fiscal. Bienes de características especiales , 5 de agosto de 2020



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

SEGUNDO. Proponer al Consejo Rector que promueva al Pleno de la Diputación Provincial de Toledo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario, para establecer el 3 de noviembre de 2020 el día para hacer efectivo el segundo plazo del pago de las deudas del fraccionamiento especial de los recibos Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al período 2020 .